

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 05 de Abril de 2015

Visto, el acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 19, 20, 21 de Marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley Nº 22315, modificado por Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18º literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11º de su Reglamento;

Que, el Consejo Nacional con la finalidad de que los miembros de la orden participen de forma activa en las actividades del Colegio es que se ha visto un programa que otorgue varios beneficios a los colegiados que se encuentran inhabilitados por motivo de las deudas de sus cotizaciones mensuales;

Que, el Consejo Nacional según el último estudio realizado, respecto a los miembros de la orden que no se encuentran activos se ha podido determinar que existe un número considerable de colegiados que hasta el año 2008 tienen deudas pendientes de pago, razón por la cual se ha establecido condonar el 50% de dichas deudas hasta ese año a las Enfermeras (o) que se acojan al programa de inclusión de la Enfermera (o), el mismo que conlleva a una serie de beneficios;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 19, 20 y 21 de Marzo de 2015, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar el fraccionamiento de la deuda de cotizaciones y la condonación del 50% de la deuda de todos los colegiados que tengan deuda hasta el año 2008, siempre y cuando se acojan al plan de fraccionamiento, por el plazo establecido en la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de enfermeros, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el fraccionamiento de deuda de cotizaciones, anteriores al 31 de Diciembre de 2014 por un plazo máximo de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la condonación del 50% de la deuda de los miembros de la orden que hayan acumulado hasta el año 2008 y el otro 50% de dicho monto podrá ser fraccionado en cuotas por un periodo máximo de un año. Este beneficio se les otorgará a todos aquellos colegiados que se acojan al plan de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los beneficios descritos en los artículos precedentes entraran en vigencia desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNIQUESE** a los veintisiete (27) Consejos Regionales a nivel Nacional para que se ejecuten todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

OR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO

CEP. Nº 14389

MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES SECRETARIA I

CEP. Nº 22666